



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

Piura, 18 ENE 2022

PROY. N°	016
ESCALAFON Y PENSIONES	
07	ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° 000470

Visto, las H.R.C. N°s. 27086 y 27146 -2021 y demás documentos que se adjuntan en un total de QUINCE (15) folios;

CONSIDERANDO :

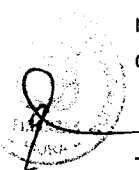
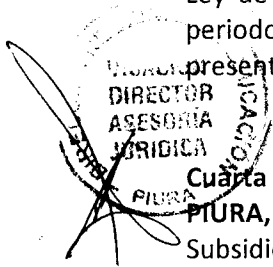
Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento.

Que, doña TANIA MARIGHELLA RAMIREZ MANRIQUE, con DNI. N° 02849161, Cuarta Escala, Profesor de Inicial en la IE. 387 CONJUNTO HABITACIONAL VICUS - CASTILLA - PIURA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre don CIRO EFRAIN RAMIREZ AGURTO, acaecido el 18 de Octubre de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, doña LUZ MARIA GARCIA IPANAQUE DE SAAVEDRA, con DNI. N° 02697490, Tercera Escala, Profesor de Inicial en la IE. 831 ALTO DE LOS CASTILLOS - LA ARENA - LA UNION, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre don SIXTO ZENON GARCIA QUEVEDO, acaecido el 08 de Noviembre de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integra Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales.

Estando a lo actuado por Escalafón según Informe N° 0005-2022-GOB. REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC;



De conformidad con la Ley 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084 Presupuesto del Sector Público 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a **doña TANIA MARIGHELLA RAMIREZ MANRIQUE**, con DNI. N° **02849161**, Cuarta Escala, Profesor de Inicial en la **E. 387 CONJUNTO HABITACIONAL VICUS - CASTILLA - PIURA**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre **don CIRO EFRAIN RAMIREZ AGURTO**, acaecido el 18 de Octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a **doña LUZ MARIA GARCIA IPANAQUE DE SAAVEDRA**, con DNI. N° **02697490**, Tercera Escala, Profesor de Inicial en la **E. 831 ALTO DE LOS CASTILLOS – LA ARENA – LA UNION**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre **don SIXTO ZENON GARCIA QUEVEDO**, acaecido el 08 de Noviembre de 2021.

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley, a **doña TANIA MARIGHELLA RAMIREZ MANRIQUE**, en URB. LA ALBORADA G 29 - PIURA, correo electrónico: taram_31@hotmail.com y a **doña LUZ MARIA GARCIA IPANAQUE DE SAAVEDRA**, en Jr. ALEJANDRO TABOADA N° 301 – CATACAOS - PIURA, correo electrónico: luzgar14@hotmail.com, para su conocimiento.

AFECTESE : EDUCACION INICIAL

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,

LIC. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
Director Regional de Educación
PIURA

EBL/DREP
AMFV/OADM
FMVT/REGyESC